

**EXPEDIENTE N°** : 125-2016-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO : PRODUCTOS CONGELADOS DEL SUR S.A.

UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE CONGELADO

UBICACIÓN : DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE TACNA

SECTOR : PESQUERÍA

MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

# SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 456-2016-OEFA/DFSAI del 5 de abril del 2016

Lima, 11 de julio de 2016

# I. ANTECEDENTES

- 1. El 5 de abril del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA emitió la Resolución Directoral Nº 456-2016-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Productos Congelados del Sur S.A. (en adelante, Proconsur), por la comisión de las siguientes infracciones:
  - No realizó novecientos dieciocho (918) monitoreos diarios de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2012.
  - (ii) No realizó ciento veintinueve (129) monitoreos semanales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2012.
  - (iii) No realizó sesenta y tres (63) monitoreos bisemanales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2012.
  - (iv) No realizó treinta (30) monitoreos mensuales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2012.
  - (v) No realizó trescientos ochenta y siete (387) monitoreos en frecuencia de tres (3) por semana de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2012.
  - (vi) No realizó mil noventa y cinco (1095) monitoreos diarios de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2013.
  - (vii) No realizó ciento cincuenta y seis (156) monitoreos semanales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2013.





Folios 36 al 50 del expediente administrativo.



- (viii) No realizó setenta y ocho (78) monitoreos bisemanales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2013.
- (ix) No habría realizó treinta y seis (36) monitoreos mensuales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2013.
- (x) No realizó cuatrocientos sesenta y ocho (468) monitoreos en frecuencia de tres (3) por semana de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el 2013.
- (xi) No realizó noventa y tres (93) monitoreos diarios de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en enero del 2014.
- (xii) No realizó doce (12) monitoreos semanales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en enero del 2014.
- (xiii) No realizó seis (6) monitoreos bisemanales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en enero del 2014.
- (xiv) No realizó tres (3) monitoreos mensuales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en enero del 2014.
- (xv) No realizó treinta y seis (36) monitoreos en frecuencia de tres (3) por semana de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en enero del 2014.
- (xvi) No realizó:
  - Novecientos nueve (909) monitoreos diarios de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el período comprendido entre febrero y noviembre del 2014.
  - Ciento veintinueve (129) monitoreos semanales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el período comprendido entre febrero y noviembre del 2014.
  - Sesenta y tres (63) monitoreos bisemanales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el período comprendido entre febrero y noviembre del 2014.
  - Treinta (30) monitoreos mensuales de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el período comprendido entre febrero y noviembre del 2014.
  - Trescientos ochenta y siete (387) monitoreos en frecuencia de tres (3) por semana de efluentes de primer y segundo lavado y desagüe general de su planta de congelado en el período comprendido entre febrero y noviembre del 2014.





2. La Resolución fue debidamente notificada a Proconsur el 6 de abril del 2016, según se desprende del Acta de Notificación².

### II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

## III. ANÁLISIS

- 4. El Numeral 206.2 del Artículo 206º y el Artículo 207º de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 5. Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24º del TUO del RPAS⁴, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207º de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 6. Por su parte, el Artículo 26º del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 7. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Proconsur el 6 de abril del 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 21.5 del Artículo 21º de la LPAG<sup>6</sup> y que, a la fecha, no



Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206º.- Facultad de contradicción

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

#### Artículo 207º .- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 24º.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029







se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral Nº 456-2016-OEFA/DFSAI de fecha 5 de abril del 2016.

Registrese y comuniquese,

Ellyot Giantfanco Mejía Trujillo r de Fiscalización, Sanción y

pligación de Incentivos nanismo de Evaluación y : Aización Ambiental - OEFA

jph

Artículo 21°.- Régimen de la notificación personal

207.1 Los recursos administrativos son:

<sup>(...)
21.5</sup> En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.

Artículo 207º.- Recursos administrativos

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

<sup>207.2</sup> El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.